

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

CLAUDIO ANDRÉS TAPIA RAMÍREZ

En San Miguel, a 24 de agosto del año 2012, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “la Corporación”, y, por la otra, don **CLAUDIO ANDRÉS TAPIA RAMÍREZ**, chileno, camarógrafo, Cedula de Identidad número 13.755.377-5, con domicilio en calle San Ignacio número 1673, departamento 29, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a don Claudio Tapia, quien se compromete a la prestación de

sus servicio profesional como camarógrafo, para realizar el registro audiovisual de la totalidad del evento denominado **V Festival de Jazz San Miguel 2012**.

TERCERO: La prestación encomendada, se realizará los días **24 y 25 de agosto** en el **Teatro Municipal de San Miguel**, ubicado en calle Alcalde Pedro Alarcón Número 1063. El evento tiene como hora de inicio las 20:00 hrs.

CUARTO: La Corporación, es dueña exclusiva del registro audiovisual grabado por don Claudio Tapia, quien no podrá producir copias del mismo, venderlo o exhibirlo sin previa autorización de la Corporación.

QUINTO: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma total de **\$55.556.- (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), derechos, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2012.

Para proceder al pago de los servicios profesionales del señor Claudio Tapia, este deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestación realizada a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva boleta de servicios.

El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Claudio Tapia, le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de

proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SÉPTIMO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

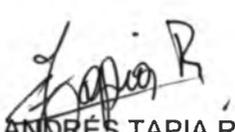
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CLAUDIO ANDRÉS TAPIA RAMÍREZ
13.755.377-5